

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.409

RESOLUCIÓN No. 409 Agosto 03 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN ANTICIPO

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el art. 315 de la Carta Política y el artículo 91 de la ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 724 de 2001 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la mesa de participación es una instancia técnica que permite oportunidades para la participación infantil, teniendo como base el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes. Esta mesa permite que puedan ser informados sobre los asuntos relevantes o de su interés, que puedan contar con oportunidades y espacios para comunicar sus ideas e iniciativas y que estas sean escuchadas, que cuenten con garantías para que puedan incidir en su destino y el de sus entornos, lo antes mencionado está establecido por el Decreto 1757 de 1994 por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social.

Que la mesa de participación es un conjunto de niños, niñas y adolescentes de un territorio específico que se elige democráticamente en representación de organizaciones infantiles y adolescentes existente o de grupos que participan en iniciativas institucionales públicas o privadas.

Que la mesa de participación tiene como función consultar con los pares infantiles y los adolescentes sobre sus temas de interés en relación a la infancia, adolescencia y familia emitiendo opiniones, observaciones y propuestas a las administraciones públicas o privadas.

Que los niños y los adolescentes son sujetos de derechos y su participación es un proceso continuo por el cual se expresan e implican de manera activa en la toma de decisiones sobre todas aquellas cuestiones que lo afectan.

Que para dar cumplimiento a la realización de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes por parte del Municipio de Palmira, se requiere autorizar un gasto a favor de DIANA ANDREA VARELA GÓMEZ, Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.675.732 expedida en Palmira, por valor de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000), con el objeto de sufragar los gastos requeridos.

Que para estos efectos existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1104

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co PBX.2709500 Ext. 2336 Págir









Página 1 de 2



República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira

DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

expedida el 28/06/2017, rubro presupuestal No. 3141111, Centro de Costo 1153, Fondo 264 — Rendimientos Empresas Exoneradas, Y Fondo 305 — Rend. SGP Primera Infancia, Proyecto 1600065 PALMIRA PROTEGE Y CUIDA A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, expedido por la Subsecretaría Financiera, adscrita a la Secretaria de Hacienda.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un Anticipo favor de DIANA ANDREA VARELA GÓMEZ, Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.675.732 expedida en Palmira, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000). De acuerdo en lo establecido en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto se autoriza con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1104 expedida el 28/06/2017, rubro presupuestal No. 3141111, Centro de Costo 1153, Fondo 264 – Rendimientos Empresas Exoneradas, Y Fondo 305 – Rend. SGP Primera Infancia, Proyecto 1600065 PALMIRA PROTEGE Y CUIDA A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, expedido por la Subsecretaría Financiera, adscrita a la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: La legalización contable, presupuestal y de tesorería del anticipo deberá realizarse dentro de los siguientes diez (10) días de haberse llevado a cabo el proceso de fortalecimiento, de conformidad con la normatividad y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO: Con el objetivo de hacer la verificación del cumplimiento de la gestión a la que se refiere el presente artículo, se dispone que el funcionario a quien se le autoriza el presente anticipo, deberá hacer llegar al Despacho del Secretario General copia de la validación de la legalización efectuada ante la Secretaría de Hacienda dentro de los términos antes señalados, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar..

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha

COMUNÍQUESE/Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil\diecisiete (2017).

JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Dany Stefany Velasco Duran – Técnico Administrativo – Secretaria de Integración Social Transcriptor: Dany Stefany Velasco Duran – Técnico Administrativo – Secretaria de Integración Social Aprobó: Diana Patricia Miontaño – Secretaria de Integración Social

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co PBX.2709500 Ext. 2336 Págir







